



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año de la consolidación del Mar de Grau"*

## Resolución N° 363 – 2016 – CO- UNJ Jaén, 24 de octubre de 2016

**VISTO:** El Oficio N° 159-2016-UNJ/VPA/OGRS, de fecha 04 de octubre de 2016; Oficio N° 419-2016-UNJ/DGA, de fecha 10 de octubre de 2016, Oficio N° 187-2016-UNJ/DGPP, de fecha 11 de octubre de 2016; Oficio N° 444-2016-UNJ/DGA de fecha 13 de octubre de 2016; Oficio N° 240-2016-UNJ/VPACAD de fecha 18 de octubre de 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 20 de octubre de 2016; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, el artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220, señala como fines de la Universidad: **6.2** Formar profesional de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. **6.5** Realizar y promover la investigación científica, Tecnológica y humanística la creación intelectual y artística;

Del mismo modo, el artículo 7° de la misma Ley, establece como Formación profesional. **7.2** Investigación. **7.3** extensión cultural y proyección social como parte de las funciones de la universidad;

Que, mediante Oficio N° 159-2016-UNJ/VPA/OGRS de fecha 04 de octubre de 2016, el Jefe de la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria, hace llegar a la Vicepresidencia Académica el proyecto "**Sesiones educativas de estilo de vida saludables en el caserío "Platanurco", distrito de Colasay, Provincia de Jaén**", presentado por el coordinador de la carrera profesional de Tecnología Médica, indicando que dicho proyecto ha sido revisado en concordancia con el artículo 53° y la cuarta disposición final del Reglamento del Proyección Social y estando conforme solicita la aprobación mediante el acto resolutivo;

El proyecto denominado "**Sesiones educativas de estilo de vida saludables en el caserío "Platanurco", distrito de Colasay, Provincia de Jaén**", tiene como Objetivo General contribuir a mejorar los estilos de vida de los pobladores del caserío "Platanurco", distrito de Colasay;

Que, mediante Oficio N° 419-2016-UNJ/DGA de fecha 10 de octubre de 2016, el Director General de Administración solicita la disponibilidad presupuestal y certificación para la ejecución del proyecto denominado "**Sesiones educativas de estilo de vida saludables en el caserío "Platanurco", distrito de Colasay, Provincia de Jaén**", por el importe de S/. 440.00 Soles;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Oficio N° 444-2016-UNJ/DGA, de fecha 13 de octubre de 2016, el Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, informa a la Vicepresidencia Académica que si existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del Proyecto denominado "**Sesiones educativas de estilo de vida saludables en el caserío "Platanurco", distrito de Colasay, Provincia de Jaén**", por el importe de S/. 440.00 soles, según consta en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000552, procedente de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, mediante el Oficio N° 187-2016-UNJ/DGPP;

Que, con Oficio N° 240-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 18 de octubre de 2016, el Vicepresidente Académico eleva el documento al Presidente de la Comisión Organizadora de nuestra Casa Superior de Estudios, solicitando la aprobación del Proyecto "**Sesiones educativas de estilo de vida saludables en el caserío "Platanurco", distrito de Colasay, Provincia de Jaén**";

Que, mediante Resolución N° 361-2016-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre de 2016, se apruebe el Estatuto Universitario 2016 de la Universidad Nacional de Jaén, adecuado a la Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución;

Asimismo, en el artículo 147° del mismo Estatuto indica que: "Los docentes universitarios tienen como funciones: la investigación, calidad, el mejoramiento continuo y permanente del proceso enseñanza-aprendizaje, proyección social, extensión universitaria, capacitación permanente, producción intelectual y gestión universitaria con responsabilidad social en los ámbitos que les corresponde;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 20 de octubre de 2016, la Comisión Organizadora, acordó por unanimidad aprobar la ejecución del Proyecto "**Sesiones educativas de estilo de vida saludables en el caserío "Platanurco", distrito de Colasay, Provincia de Jaén**";

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la ejecución del proyecto "**Sesiones educativas de estilo de vida saludables en el caserío "Platanurco", distrito de Colasay, Provincia de Jaén**", por el importe de S/. 440.00 Soles, el cual se realizará a partir del día 15 de octubre de 2016 al 29 de octubre de 2016, en el Caserío de Platanurco, Colasay, Jaén, teniendo como responsable al Dr. Felipe Javier Cabellos Altamirano, Coordinador de la Carrera Profesional de Tecnología Médica, el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, a las instancias que correspondan para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca.  
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente